

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete.

El veinticuatro de abril del dos mil diecisiete a las veintitrés horas con cincuenta minutos, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-26-2016**, en la que requieren información sobre:

*Número de Oficinas de Información y Respuesta (OIR) de la administración pública que adaptan sus procedimientos a niñas, niños y adolescentes.*

### TRAMITACIÓN

Se procedió a realizar una búsqueda de esta información para determinar en primer lugar, si existen lineamientos o indicadores que midan las condiciones a cumplir de las Unidades de Acceso a la Información Pública o las Oficinas de Información y Respuesta para adecuar sus procedimientos a niñas, niños y adolescentes, sin embargo en ninguna acta, lineamiento o documento emitido por el Pleno de este Instituto hay información al respecto, por tanto: en virtud del artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública debo declarar la inexistencia de información al respecto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

**Declárese** la inexistencia de la información solicitada.

**Notifíquese.**



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP